CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 29 de 2022. A Despacho del Señor Juez informando que en cuaderno separado se está tramitando la acumulación de demanda a este proceso. Està pendiente de señalar nueva fecha y hora para audiencia, la que había sido aplazada.

JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1619

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00260-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIANA CIFUENTES RENDON
DEMANDADO: JORGE ESWALDO CIFUENTES RENDON P

RIMERA DEMANDA ACUMULADA
PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÌA REAL
DEMANDANTE: NELSON ANDRÉS CORTÉS
DEMANDADO: JORGE ESWALDO CIFUENTES RENDON

Vista la constancia secretarial que antecede, es procedente continuar con el trámite del proceso, por tal motivo se dispone:

SEÑALAR COMO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. (remisión hecha por el art. 392 del C.G.P.) el día 31 de agosto de 2022 hora 9am.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams: https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la diligencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores y/o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

CITAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS para que concurran personalmente, de manera virtual, a absolver los interrogatorios que les serán formulados por el Juez en virtud de las facultades otorgadas en el inciso 1° del artículo 372 del C.G.P. y demás asuntos relacionados con las etapas de la audiencia.

Se les previene igualmente para que dentro de dicha audiencia presenten los documentos relacionados con lo debatido en el proceso y que pudieren tener en su poder y que no hubieren aportado con la demanda y su contestación.

Así mismo, se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreara las sanciones previstas en el numeral 4° del transcrito artículo 372 del Código General del Proceso, entre las que se encuentra multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada.

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:
PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: MARIANA CIFUENTES RENDON
DOCUMENTALES: Se tendrán como tal y hasta donde la ley lo permita los documentos aportados con la demanda y que se encuentran relacionados en el acápite correspondiente, visibles en el expediente.

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:
PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: NELSON ANDRÉS CORTÉS
DOCUMENTALES: Se tendrán como tal y hasta donde la ley lo permita los documentos aportados con la demanda y que se encuentran relacionados en el acápite correspondiente, visibles en el expediente.

PRUEBAS PARTE DEMANDANDA:
DOCUMENTALES: Se tendrán como tal y hasta donde la ley lo permita los documentos aportados con la contestación de la demanda y que se encuentran relacionados en el acápite correspondiente, visibles en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE Que le formulará el apoderado de JORGE OSWALDO CIFUENTES RENDÓN a la demandante MARIANA CIFUENTES CARDONA, sobre los hechos de la demanda, en cualquiera de las formas legales.

PRUEBAS DE OFICIO:
INTERROGATORIO DE PARTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria